

año de acuerdo al porcentaje (%) aprobado por SUNAT.

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 026-2020-GAT/MDPN, el Informe N° 032-2020-GAT/MDPN e Informe N° 039-2020-GAT/MDPN, de la Gerencia de Administración Tributaria y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

#### ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM)

**Artículo Primero.-** FIJESE, la Tasa de Interés Moratorio – TIM en el mismo porcentaje que, para tal efecto publique la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrativos y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y las unidades orgánicas que la conforman, la aplicación de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística e Informática, la difusión, divulgación, publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Punta Negra, así como su ejecución en el Sistema Integral Municipal, y a la Secretaría General y Asesoría Jurídica, la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** Facultar al Alcalde, para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y prórroga de los vencimientos de ser el caso.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CLAUDIO MARCATOMA CCAHUANA  
Alcalde

1876905-1

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN, los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Impuesto Predial o notificación de la Declaración Jurada Mecanizada y fecha de vencimiento de cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020/AL/MDPN

Punta Negra, 28 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

Informe N° 177-2020-SGRRFT-GAT/MDPN, de fecha 26 de Marzo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria e Informe N° 025-2020-GAT/MDPN, de fecha 27 de Marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley

N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley.

Que, lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como también en la norma IV de del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la Constitución.

Que, el Artículo 41°, del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N°133-13-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN, debidamente publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 04 de Febrero de 2020, se aprobó “el beneficio por pronto pago de arbitrios municipales del año 2020, consistente en un descuento del 15% en el monto de Arbitrios, por el pago puntal del Impuesto Predial (1° cuota 2020) y el pago adelantado del monto anual de Arbitrios Municipales (1° a 12° cuota) del ejercicio 2020, y para aquellos contribuyentes que efectúen el pago adelantado de la totalidad del Impuesto Predial 2020 y Arbitrios Municipales (1° a 12° cuota) del ejercicio 2020, el descuento otorgado sea de 25%. Asimismo se estableció el Monto Mínimo del Impuesto Predial, correspondiente al año 2020, así como las fechas correspondientes según el cronograma para el vencimiento del pago de los tributos municipales que esta Corporación Edil administra.

Que, el artículo primero de la mencionada Ordenanza, señala que el plazo para el acogimiento al beneficio del pronto pago, será hasta el vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial 2020, y el artículo segundo señala como fecha de vencimiento el 28 de Febrero de 2020, asimismo, la segunda disposición final señala como fecha de vencimiento de la primera cuota de arbitrios municipales el 28 de Febrero de 2020, finalmente la primera disposición final, faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación e implementación de la mencionada Ordenanza, así como para prorrogar los vencimientos de ser el caso.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020/AL/MDPN, de fecha 28 de Febrero del 2020, se prorroga hasta el 27 de Marzo del 2020, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN, a fin de que más contribuyentes puedan acogerse a los beneficios señalados en la mencionada Ordenanza Municipal, así como también los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial o notificación de la Declaración Jurada Mecanizada, la fecha de vencimiento de la 1° cuota del Impuesto Predial y la 1° y 2° cuota de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, sin moras, ni intereses.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, “Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19”, dispone el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, “Prorroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM”, establece prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el decreto citado y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de Marzo del 2020.

Que en virtud a lo expuesto es que mediante Informe N° 177-2020-SGRRFT-GAT/MDPN, de fecha 26 de Marzo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación

Registro y Fiscalización Tributaria e Informe N° 025-2020-GAT/MDPN, de fecha 27 de Marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se propone prorrogar por el plazo de vigencia de la mencionada Ordenanza Municipal 001-2020/MDPN, hasta el 27 de Marzo del presente ejercicio fiscal 2020. Ello a fin de continuar incentivando el espíritu del pago oportuno en los contribuyentes del Distrito y a que a la fecha aún existen un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a la Ordenanza referida, los cuales debido al plazo establecido en la mencionada norma correrían el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria.

Asimismo prorrogar hasta el 29 de Mayo del 2020, los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial o notificación de la Declaración Jurada Mecanizada, la fecha de vencimiento de la 1ª cuota del Impuesto Predial y la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª cuota de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, sin moras, ni intereses.

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 177-2020-SGRRFT-GAT/MDPN, de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 025-2020-GAT/MDPN, de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, 20º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, hasta el 29 de Mayo de 2020 la vigencia de la Ordenanza Municipal 001-2020/MDPN, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR, hasta el 29 de Mayo del 2020, los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Impuesto Predial o notificación de la Declaración Jurada Mecanizada, la fecha de vencimiento de la 1ª cuota del Impuesto Predial y la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª cuota de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, sin moras, ni intereses.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, las unidades orgánicas que la conforman la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario para la difusión y divulgación del presente Decreto de Alcaldía y a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CLAUDIO MARCATOMA CCAHUANA  
Alcalde

1876907-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 del distrito

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 401-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 10 agosto del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de agosto del año 2020, la propuesta presentada por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC de la Municipalidad Distrito de San Juan de Lurigancho, a través del encargado de la Secretaría Técnica, General PNP (r) Eduardo Guillermo Arteta Izarnotegui, Gerente

de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho 2020, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo 1454 y el Informe Legal N° 073-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 01 de julio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)". Asimismo el artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, estableciendo en su artículo 4º como componentes de este sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana - CODISEC, los cuales son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;

Que, el artículo 26º del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Asimismo el artículo 46º de la citada norma legal, establece que "Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, al respecto mediante el Comunicado N° 009-2020-IN/VSP/DGSC de fecha 03 de marzo de 2020, pone a disposición de los Gobiernos Locales, la matriz de actividades estratégicas, como herramienta fundamental en la etapa de formulación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC). Asimismo, según el Comunicado N° 011-2020-IN/VSP/DGSC de fecha 10 de marzo de 2020, exhorta a las secretarías técnicas de CODISEC a la ejecución de la actividad "Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana", a través de la gerencia de seguridad ciudadana de las municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 30º del Reglamento de la Ley N° 27933, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al CODISEC la política, planes, programas y proyectos